

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta num. 328.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales
Mes de Octubre de 1909.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	14539'91
Recaudado en el mes de esta cuenta por intereses de inscripciones y de los depósitos.....	24448'40
Total.....	38988'31
DATA.	
Pagos hechos.....	11228'31
RESUMEN.	
Importa el cargo.....	38988'31
Idem la data.....	11228'31
Existencia para el mes de Noviembre.....	27760

Burgos 31 de Octubre de 1909.
=El Depositario, Pedro Polo.=
Conforme: =El Contador, accidental, Apolinar Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1.º de Julio de 1909 de intereses de propios del Ayuntamiento de Amaya	203'41
Id. de Atapuerca.....	287'47
Id. de Abajas.....	48'58
Id. de Arenillas de Villadiego.....	187'48
Id. de Cilleruelo de Arriba.....	267'32
Id. de Busto de Bureba..	110'89
Id. de Barrios de Colina..	174'52
Id. de Briviesca.....	159'34
Id. de Los Ausines..	183'03
Id. de Briviesca.....	37'58
Id. de Busto de Bureba..	5'64
Id. de Cascajares de Bureba.....	57'18
Id. de Estepar.....	733'10
Id. de Carcedo de Burgos.	207'26
Id. de Cuevas de San Clemente.....	311'86
Id. de Cayuela.....	148'37
Id. de Cardeñuela Riopico	180'06
Id. de Cocolina.....	31'30
Id. de Castrogeriz.....	3'65
Id. del mismo.....	833'55
Id. de Cebrecos.....	328'09
Id. de Cornudilla.....	13'94
Id. de Hortigüela.....	42'18
Id. de Cubo de Bureba..	236'09
Id. de Fontioso.....	72'20
Id. de Celada del Camino	756'23
Id. de Covarrubias.....	8'64
Id. de Espinosa de Cervera.....	5'89
Id. de Grijalba.....	166'55
Id. de Ibeas de Juarros..	170'97
Id. de Gamonal.....	47'18
Id. de Huérmeces.....	95'53
Id. de Masa.....	22'70
Id. de Melgar de Fernamental.....	1009'02
Id. de Hermosilla.....	200'95
Id. de Fuentelcésped....	254'41
Id. de Melgar de Fernamental.....	7'01
Id. de Iglesias.....	557'41
Id. de La Horra.....	135'17
Id. de Itero del Castillo..	902'05

Id. de Lodoso.....	48
Id. de Madrigalejo.....	291'60
Id. de Merindad de Sotocueva.....	549'28
Id. de Miraveche.....	192'40
Id. de Monasterio de la Sierra.....	4'76
Id. de Orbaneja Riopico.	15'18
Id. de Pampliega.....	2876'70
Id. de Palacios de Benavér	274'07
Id. de Presencio.....	235'74
Id. de La Parte de Bureba	46'71
Id. de Mecerreyes.....	38'99
Id. de Redecilla del Campo	67'04
Id. de Modubar de San Cibrián.....	19'48
Id. de Santa Maria del Campo.....	232'17
Id. de Pedrosa del Príncipe.....	314'37
Id. de Pesadas de Burgos	16'61
Id. de Santa Maria Tajadura.....	69'79
Id. de Quintanilla Somuñó	263'37
Id. de Royuela.....	172'01
Id. de Quintanilla de la Mata.....	277'66
Id. de Revilla Cabriada..	266'23
Id. de Sasamón.....	367'38
Id. de Solarana.....	968'97
Id. de Omiillos junto á Sasamón.....	191'88
Id. de Padrones de Bureba.....	11'42
Id. de Villadiego.....	325'69
Id. de S. Mamés de Burgos	52'74
Id. de Santa Maria Ribarrredonda.....	101'92
Id. de Villayerno Morquillas.....	52'44
Id. de Santa Gadea del Cid.....	16'24
Id. de Navas de Bureba.	47'72
Id. de Rublacedo de Arriba	92'79
Id. de Hinestrosa.....	140'71
Id. de Quintanilla del Coco	198'67
Id. de Villarmentero....	143'29
Id. de Barbadillo Herreros	19'90
Id. de Villam. los Montes.	1415'30
Id. de Villavieja.....	75'54
Id. de Villasandino.....	190'62
Id. de Villanueva de Carazo.....	14'11
Id. de Zuñeda.....	3'95

Id. de Icedo.....	44'12
Id. de Arroyo de Muñó..	105'13
Id. de Gredilla de Sedano	16'61
Id. de Nocedo.....	14'74
Id. de Bedón.....	49'31
Id. de Brulles.....	17'95
Id. de Castromorca.....	18'37
Id. de Cueva de Sotocueva.....	134'97
Id. de Escaño.....	66'31
Id. de Escanduso.....	66'31
Id. de Linares de Sotocueva.....	51'65
Id. de Hornillalalastra..	46'78
Id. de Otedo.....	119'46
Id. de El Almiñé.....	51'58
Id. de Lermilla.....	16'75
Id. de Los Ordejones....	216'58
Id. de Fuencivil.....	6'81
Id. de Hornillayuso.....	109'64
Id. de Pereda.....	65'26
Id. de Quintanilla del Rebollar.....	48'76
Id. de Pradilla de Hoz de Arriba.....	44'27
Id. de Quintanilla Valdebodres.....	130'02
Id. de Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja.	183'78
Id. de Villaescusa del Bustrón.....	9'14
Id. de Ubierna.....	64'74
Id. de Villanueva Soporilla.....	244'48
Villanueva de las Carretas.....	193'91
Id. de Villamartin de Sotocueva.....	113'19
Id. de Villahernando....	85'93
Id. de Villalvado.....	14'62
Id. de Villaute.....	18'44
Id. de Villalval.....	29'62
Id. de Cornejo y Hornillayuso.....	19'22
Id. de Cornejo, Hornillalalastra y Hornillatorre.	17'85
Id. de Valtierra de Riopisuerga.....	52'83
Id. de S. Martín de Ubierna	51'42
Id. de Santa Maria Ribarrredonda y Zuñeda....	1'14
Id. de Santa Maria Ribarrredonda y Vallarta de Bureba.....	81

Id. de Quintanilla Somuñó, Villavieja y Arroyo....	13'98
Id. de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanilara.....	46'58
Id. de Nebreda, Solarana Cilleruelo de Arriba....	287'35
Id. de Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	18'31
Id. de Cebreco, Castroceniza y Ura.....	4'11
Id. de Quintanilla del Coco, Cebreco, Castroceniza y Ura.....	85'41
Id. de Cilleruelo de Arriba y Pineda Trasmonte.	41'05
Id. de Mamolar.....	6'22
Id. de Arroyo de Salas...	24'78
Id. de Castellanos de Castro.....	46'90
Id. de Castrovido.....	24'27
Id. de Terrazas.....	29'78
Id. de Sarracín.....	203'02
Id. de Villahoz.....	298'26
Id. de Quintanillabón....	8'03
Id. de Toba de Valdivielso	117'39
Id. de Terradillos de Sedano.....	4'16
Id. de Villalbilla de Villadiego.....	225'26
Id. de Sobrepeña de Sotoscueva.....	26'97
Id. de Cebreco, Ura y Castroceniza.....	11'35
Id. de particulares y colectividades de Hortigüela.....	8'31
Id. id., de Briviesca....	100'88
Id. id. de Villanueva de Carazo.....	3'50
Id. id. de Covarrubias...	121'20
Id. de Beneficencia de Villadiego.....	63'71
Id. de Instrucción pública de Castrogeriz.....	116'48
Id. de Propios, Enero y Abril 1909 de Quintanillabón.....	16'06
Id. 1.º de Julio 1907 á 1.º de Octubre 1908 de id..	48'15
Id. id. de Propios 1.º Enero y 1.º Abril 1909 de Terradillos de Sedano....	8'32
Id. id. 1.º Octubre de 1908 de id.....	4'16
Cobrado el cupón del trimestre de 1.º de Julio de 1909 del Ayuntamiento de Cubo de Bureba....	4
Total.....	24448'40

Burgos 31 de Octubre de 1909.
—El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Formalizado por cuenta del tercer trimestre de 1909 de provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Abajas.....	13'03
Id. por el de Cascajares de Bureba.....	56'87
Id. por cuenta del 2.º de Villasandino.....	17'57

Satisfecho á D. Calixto Colina, autorizado por la Junta administrativa de Modubar de San Cibrián.	18'17
Id. á D. Lope Santa María, por el Ayuntamiento de Palacios de Benaver.....	805'61
Formalizado por cuenta del tercer trimestre de 1909 de provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Santa María Ribaredonda.....	49'30
Satisfecho á D. Claudio Pérez, autorizado por el Ayuntamiento de Masa.	157'04
Id. á D. Pedro Huidobro, autorizado por la Junta administrativa de San Martín de Ubierna....	24'60
Id. á D. Santiago Puente, por el Ayuntamiento de Cayuela.....	58'68
Formalizado por cuenta del tercer trimestre de 1909 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Los Ausines.....	15'37
Satisfecho á D. Eusebio García, autorizado por la Junta administrativa de Castromorca.....	85'23
Id. á D. Feliciano Valladolid, por la de Brulles..	40'14
Id. por 127 timbres móviles de 10 céntimos, dos de 25 y uno de 50 para el cobro de intereses de los pueblos anteriores..	13'70
Descontado por Hacienda, por cuenta de consumos del Ayuntamiento de Villalbilla de Villadiego.....	211'94
Id. de Villarmentero....	143'29
Id. de Sarracín.....	203'03
Id. de Santa María Ribaredonda.....	101'92
Id. de Royuela.....	172'01
Id. de Revilla-Cabriada..	239'83
Id. de Quintanilla-Somuñó.	155'86
Id. de Quintanilla de la Mata.....	277'66
Id. de Pedrosa del Príncipe.....	314'39
Id. de Pampliega.....	1625'10
Id. de Miraveche.....	192'40
Id. de Madrigalejo....	291'61
Id. de Itero del Castillo..	307'32
Id. de Fuentelcesped....	254'41
Id. de Fontioso.....	72'20
Id. de Cubo de Bureba..	222'31
Id. de Cilleruelo de Arriba.	267'32
Id. de Celada del Camino.	275'21
Id. de Castrogeriz.....	830
Id. de Cascajares de Bureba.....	57'19
Id. de Cardeñuela-Riopico.	180'07
Id. de Los Ausines.....	183'04
Id. de Arenillas de Villadiego.....	187'49
Id. por el impuesto de pagos de Villadiego....	11'76
Id. id. de Pampliega....	35'74
Id. id. de Itero del Castillo.	5'80

Id. id. de Cubo de Bureba.	13'78
Satisfecho á D. Mariano Gómez, autorizado por la Junta administrativa de Linares de Sotoscueva..	408'69
Id. á D. Melquiades Benito, por la de Arroyo de Muñó.....	210'06
Id. á D. Martín Vallejo, por el de Ibeas de Juarros.....	170'87
Id. á D. Gaspar Alonso, por el de Revilla del Campo.....	80'96
Id. á D. Juan Pérez, por el de Grijalba.....	163'45
Id. á D. Ireneo Lafont, por el de Pampliega....	1221'78
Id. á D. Calixto Colina, por el de Modubar de la Emparedada.....	19'38
Id. á D. Julio Yagüez, por el de Itero del Castillo..	588'83
Id. á D. Atanasio Arnaiz, por el de Barrios de Colina.....	174'42
Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1909 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Castrogeriz.....	548'88
Total.....	11228'31

Burgos 31 de Octubre de 1909.
El Depositario, Pedro Polo.

Providencias Judiciales

Roa.

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,
Hago saber: Que el día 6 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Fuentecén, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de las fincas que fueron embargadas á Antonio Cantero Arranz, vecino de dicho pueblo, para hacer pago con su importe de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, y cuyas fincas, sitas en el mencionado pueblo de Fuentecén, son las siguientes:
Una viña al pago de Valdemingueles, de 1100 cepas, equivalentes á 40 áreas, tasada, despues de deducido el 25 por 100, en 619'35 pesetas.
Una casa en la calle de la Concepción, núm. 14, en 1968,75.
Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación respectiva antes de dar principio á la subasta, y por

último, que no existen títulos de propiedad de ninguna de las fincas objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización, así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación que se expida en su caso por el actuario.

Dado en Roa á 18 de Noviembre de 1909.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Jesús L. Vivar.

Sedano.

D. Jacinto Angoso Durán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto en providencia fecha del día de ayer, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Bruna Santa María, natural de la Casa de Misericordia de Burgos, pordiosera, de 79 años de edad, domiciliada en Santa Coloma, la que falleció en dicho pueblo el día 9 de Mayo último, expido el presente por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, últimos que se conceden, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare dentro de dicho término.

Dado en Sedano á 19 de Noviembre de 1909.—Jacinto Angoso.—Por su mandado, Lic. Mariano Adán.

Requisitoria.

D. Francisco Guijosa Molina, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería de Sicilia, núm. 7, y de la causa contra el soldado Julián Ortega Perez, por el delito de primera deserción al extranjero.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural y vecino de Villasante, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, provincia de Burgos, hijo de Jerónimo y de Teodora, de estado casado, su estatura 1'580 metros, de 25 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno y frente regular, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para

de practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastian á 17 de Noviembre de 1909. — Francisco Guijosa.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLANCO (Faustino) (a) Penas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro (Burgos) para ser oído en la causa seguida sobre lesiones á Nicolás Zárate.

Requisitoria.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TOME GONZALEZ (Maximiliano), natural de Villalmanzo (Burgos) soltero, comerciante, de veinticinco años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz gruesa, color moreno y frente espaciosa; domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; procesado por deserción; comparecerá, en término de 30 días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, en Vitoria.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Roa, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á la regla 3.^a del artículo 44 de la ley de Justicia municipal.

Año de 1910.

Tiempo en que deben ejercer el cargo.

Adrada de Haza.—D. Saturnino Cantera Izquierdo y D. Paulino Miguel Roa, primer cuatrimestre; D. Juan

Plaza Salvador y D. Juan Bravo Merino, segundo; D. José Benitez Lázaro y D. Florentino Sualdea Adrados, tercero.

Anguix.—D. Luis García Rubio y D. Juan Martínez López, primer cuatrimestre; D. Eustasio Esteban Carrasco y D. Eustoquio Ortega Esteban, segundo; D. Antonio Benito Carrascal y D. Pedro Tijero Ballesteros, tercero.

Berlangas de Roa.—D. Isaac Catalina Pascual y D. Epifanio Sualdea Peña, primer cuatrimestre; D. Eustasio Perosanz Calleja y D. Eusebio Camarero Ballesteros, segundo; D. Ciriaco Salvador Martín y D. Higinio Hornillos Sualdea, tercero.

Boada de Roa.—D. Ambrosio Alcubilla Pastor y D. Felipe Campo Aguado, primer cuatrimestre; D. Pedro García Burgoa y D. Francisco Romera Cacho, segundo; D. Silverio Fiel Mambrilla y D. Victoriano Viyuela García, tercero.

Cueva de Roa (La).—D. Faustino Carrascal Cabornero y D. Felipe González Carrascal, primer cuatrimestre; D. León Cabornero Carrascal y don Teófilo Castilla Altable, segundo; don Victoriano Carrascal Sancha y D. Pedro Cabornero Bartolomé, tercero.

Fuentecén.—D. Cirilo Andrés Abad y D. Leandro de Diego Arquero, primer cuatrimestre; D. Serafín González Peña y D. Marcelo Pintado Illana, segundo; D. Julian Nuez de Pedro y don Ricardo Arranz Martínez, tercero.

Fuenteliso.—D. Tomás Pinto Pascual y D. Pablo Domingo Esteban, primer cuatrimestre; D. Rufino Domingo Arranz y D. Grifacio Pradales Lázaro, segundo; D. Miguel Madrigal Peral y D. Sabino Madrigal Roa, tercero.

Fuentemolinos.—D. Donato Lázaro Mayor y D. Simón Sualdea Iglesia, primer cuatrimestre; D. Cecilio Iglesia Martínez y D. Florentino Palomino Cabornero, segundo; D. Leandro Martínez Juarranz y D. Saturnino Sualdea Martínez, tercero.

Guzmán.—D. Antonio Caballero López y D. Rufino de la Cal Burgoa, primer cuatrimestre; D. Marcos Beltrán Burgoa y D. Basilio Esteban Santos, segundo; D. Mariano Alonso de la Iglesia y D. Pedro Santos Pérez, tercero.

Haza.—D. Justo García Martínez y D. Antero Sualdea García, primer cuatrimestre; D. Genaro Martínez Llorente y D. Calixto Perosanz Sualdea, segundo; D. Camilo García Martínez y don Aquilino Bajo del Cerro, tercero.

Hontangas.—D. Vicente Sanz Muñoz y D. Raimundo Guijarro Sanz, primer cuatrimestre; D. Justo Fernández de Hoz y D. Lucio Adrados Yagüe, segundo; D. Cipriano González Cid y D. Miguel Alonso Lázaro, tercero.

Horra (La).—D. Juan González Miguel y D. Bernardino Pérez García, primer cuatrimestre; D. Juan Esteban Tremiño y D. Apolinar Pérez Mendoza, segundo; D. Pedro Bonet Balbás y don Marcelo Rojo Sastre, tercero.

Hoyales de Roa.—D. Felipe Gil Bartolomé y D. Higinio Sanz Calleja,

primer cuatrimestre; D. Valentin Pecharromán Torre y D. Saturnino Calleja Mansilla, segundo; D. Julian Montes Casado y D. Crispín Gil Sanz, tercero.

Mambrilla de Castrejón.—D. Isidoro Diez Ramos y D. Francisco Alonso de la Iglesia, primer cuatrimestre; D. Tomás Beltrán Requejo y D. Alejandro Diez Zapatero, segundo; D. Valentin Arranz Ramos y D. Julian Miguel Ramos, tercero.

Moradillo de Roa.—D. Elías Grijarro Arroyo y D. Valentin Merino Escudero, primer cuatrimestre; D. Manuel Gil Iglesias y D. Antonio París Buenhombre, segundo; D. Domingo Arranz Mayor y D. Julio Sanz Rincón, tercero.

Nava de Roa.—D. Félix Escudero Requejo y D. Manuel Lázaro Pérez, primer cuatrimestre; D. Juan Rozas Pastor y D. Juan Martínez Chico, segundo; D. Epifanio Esteban García y D. Raimundo Requejo Velasco, tercero.

Olmedillo de Roa.—D. Hilario Velasco Arenillas y D. Higinio Escudero Izquierdo, primer cuatrimestre; D. Rufino Cabia Fiel y D. Laureano Martínez Caballero, segundo; D. Luis Baldazo Fiel y D. Victor Martínez Izquierdo, tercero.

Pedrosa de Duero.—D. Eulogio Hortigosa de Grado y D. Manuel Pérez Medina, primer cuatrimestre; D. Victor Repiso Castan y D. Aquilino Andrés Benito, segundo; D. Cosme Páramo Repiso y D. Vicente Pascual Andrés, tercero.

Quintanamanvirgo.—D. Valeriano Plaza de la Cal y D. Antonio López Maeso, primer cuatrimestre; D. Domingo Gil de la Cal y D. Domingo Arenillas Sebastián, segundo; D. Pedro Esteban Velasco y D. Germán Renedo Tijero, tercero.

Roa.—D. Epifanio Casin Pérez y D. Pedro Esteban Quintana, primer bimestre; D. Prudencio Rioja Rodero y D. Cirilo Cilleruelo Pérez, segundo; D. Rufino Portillo Antón y D. Francisco Berdón Reyes, tercero; D. Pablo Cabestreros Cilleruelo y D. Román López Garay, cuarto; D. Mariano Gil Rioja y D. Bartolomé Cabornero Cabornero, quinto; D. Domingo García Rodríguez y D. Eusebio Alcalde Chico, sexto.

San Martín de Rubiales.—D. Félix Esteban Daza y D. Perfecto Frutos Lama, primer cuatrimestre; D. Rafael Esteban Sendino y D. Toribio Aguado, segundo; D. Ildefonso Esteban Antón y D. Mariano Esteban López, tercero.

Sequera de Haza (La).—D. Mariano Rincón Cantera y D. Sebastián Arranz Rincón, primer cuatrimestre; D. Nemesio Rincón Arroyo y D. Félix Mayor Arroyo, segundo; D. Lucio Rincón Arranz y D. Esteban Rincón Arroyo, tercero.

Valcavado de Roa.—D. Pedro García Ramos y D. Juan Sendino Pérez, primer cuatrimestre; D. Pablo Esteban Ruiz y D. Marcos Esteban Tapia, segundo; D. Sotero Palomino Esteban y D. Pascual Castan Castro, tercero.

Valdezate.—D. Daniel González Es-

teban y D. Ignacio Ponce de León González, primer cuatrimestre; D. Pedro Dominguez Parro y D. Remigio Camarero Yuste, segundo; D. Casto Martínez Cano y D. Faustino Martínez González, tercero.

Villaescusa de Roa.—D. Juan González Bombín y D. Juan González Aguado, primer cuatrimestre; D. Adrián Miguel Pascual y D. Lorenzo Ortega González, segundo; D. Juan Sanz González y D. Publio Pascual Aldea, tercero.

Villatuelda.—D. Damián Hernando Cascajares y D. Francisco González Gallego, primer cuatrimestre; D. Dámaso Reyes Nogales y D. Cándido González González, segundo; D. Santos Muñoz Tamayo y D. Victoriano Izquierdo Val, tercero.

Villovela de Esgueva.—D. Blás Ruiz Velasco y D. Hermógenes Pérez Fernández, primer cuatrimestre; D. Dimas Royuela Esteban y D. Graciano Tamayo Escudero, segundo; D. Carlos Escudero Royuela y D. Eustasio Fernández Curiel, tercero.

Burgos 5 de Noviembre de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Septiembre último fué el siguiente:

Población, 351.851.

Número de hechos.

Absoluto.—Nacimientos (1) 1052, defunciones (2) 801, matrimonios 133.

Por 1000 habitantes.—Natalidad (3) 2'99, mortalidad (4) 2'28, nupcialidad 0'38.

Número de nacidos.

Vivos.—Varones 564, hembras 488.

Vivos.—Legítimos 1034, ilegítimos 14, expósitos 4.—Total 1052.

Muertos.—Legítimos 27, ilegítimos 0, expósitos 0.—Total 27.

Número de fallecidos. (5)

Varones 403, hembras 398, menores de cinco años 412, de cinco y más años 389, en hospitales y casas de salud 6, en otros establecimientos benéficos, 30. Total, 36.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 8, tifo exantemático 0, fiebre intermitente y caquexia palúdica 0, viruela 4, sarampión 0, escarlatina 1, coqueluche 8, dipteria y crup 1, gripe 1, cólera asiático 0, cólera nostras 1, otras enfermedades epidémicas 7, tuberculosis pulmonar 21, tuberculosis de las meninges 3, otras tuberculosis 8, sífilis 0, cáncer y otros tumores malignos 19, meningitis

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

simple 24, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales 47, enfermedades orgánicas del corazón 30, bronquitis aguda 41, bronquitis crónica 22, neumonía 20, otras enfermedades del aparato respiratorio 27, afecciones del estómago (menos cáncer) 6, diarrea y enteritis (dos años y más) 56, diarrea y enteritis (menores de dos años) 168, hernias, obstrucciones intestinales 4, cirrosis del hígado 12, nefritis y mal de Bright 8, otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 1, tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer 0, septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) 2, otros accidentes puerperales 1, debilidad congénita y vicios de conformación 42, debilidad senil 24, suicidios 1, muertes violentas 11, otras enfermedades 110, enfermedades desconocidas ó mal definidas 62. Total 801
Burgos 18 de Octubre de 1909.
=El Jefe de Estadística, Manuel Esteban.

Ayuntamiento constitucional de Burgos

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre y anteriores acuerda el municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	8.000
2 Policía de seguridad.....	7.000
3 Policía urbana y rural.....	14.000
4 Instrucción pública.....	5.000
5 Beneficencia.....	4.000
6 Obras públicas.....	20.000
7 Corrección pública.....	500
8 Montes.....	»
9 Cargas y contingente provincial.....	90.000
10 Obras de nueva construcción.....	20.000
11 Imprevistos.....	10.000
Suma total....	178.500

Burgos 15 de Noviembre de 1909.
=El Contador, Fermín Lambarri.
V.º B.º=El Alcalde interino, M. de la Cuesta.=Ayuntamiento de 17 de Noviembre de 1909.=La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.=I. Gil.=V.º B.º=El Alcalde en cargos, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Belorado.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial, los días 19 y 26 del próximo Diciembre, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Belorado 22 de Noviembre de 1909.=El Alcalde, Manuel Corral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa de Duero para los mismos días y hora.

El de Cantabrana para los días 29 del actual, 6 y 13 de Diciembre, á las diez, respecto de vino blanco, aceite, aguardiente y carnes frescas á la exclusiva.

El de Campolara para el día 19, á las once, respecto de vino y aguardiente á la venta exclusiva y los demás artículos á la libre.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1910, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Poza de la Sal 21 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Teobaldo Busto.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Vitoria de Rioja.
- Quintanilla de la Mata.
- Barbadillo del Mercado.
- Boada de Roa.
- Carcedo de Bureba.
- Santa Olalla de Bureba.
- Amaya.
- Villanueva de Odra.
- Susinos.
- Rebredo Temiño.
- Frantovinez.
- Fuentemolinos.
- Quintanillabón.

Respecto de rústica y pecuaria:

- Bozoo.
- Cuevas de San Clemente.
- Villaescusa del Butrón.
- Arenillas de Villadiego.
- Aguilar de Bureba.
- Cantabrana.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Odra 21 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Deogracias García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Cabia.
- Retuerta.
- Grisaleña.
- Villamayor de Treviño.
- Villadiego.

- Bozoo.
- Yudego y Villandiego.
- Amaya.
- Vitoria de Rioja.
- Tordómar.
- Poza de la Sal.
- Cantabrana.
- Medina de Pomar.
- Pradoluengo.

Alcaldía de Grisaleña.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Grisaleña 21 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Esteban Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Aguilar de Bureba.
- Bozoo.
- Cuevas de San Clemente.
- Arenillas de Villadiego.
- Villaescusa del Butrón.
- Mazuelo de Muñó.
- Amaya.
- Cabia.
- Cantabrana.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Recibida en este Ayuntamiento la lista en que se detallan las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben estar surtidos y usar los comerciantes é industriales de este distrito; esta Alcaldía tendrá á disposición de los interesados, desde esta fecha hasta el día primero del mes de Diciembre próximo, la referida lista, haciendo constar que los interesados podrán formular ante el Sr. Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen justas, dentro del plazo señalado.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906.

Salazar de Amaya 19 de Noviembre de 1909.=El Alcalde, P. O., Dámaso Leou.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Pancorvo.
- Amaya.
- Fuentelcásped.
- Vadocondes.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 21 de No-

vembre de 1909.=El Alcalde, Vidal de la Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Alfoz de Santa Gadea.

Alcaldía de Villafruela.

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafruela 18 de Noviembre de 1909. = El Alcalde, Nicanor Tamayo.

Hospital Militar de Burgos.

El Director del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que no habiendo obtenido resultado la segunda subasta celebrada el día 16 del actual para contratar por un año, con prórroga de dos meses si así conviniere á los intereses del Estado, la manteca de cerdo necesaria para el consumo de este Establecimiento, por el presente se convoca á una primera admisión de proposiciones libres, que tendrá lugar en esta Dirección á las diez y media de la mañana del día 6 de Diciembre, sin sujeción á modelo de proposición y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina en las horas hábiles y precio límite que se cita á continuación:

Cantidad que se calcula ha de consumirse y precio límite.

Setecientos setenta kilogramos de manteca de cerdo, al precio límite de 2'25 pesetas cada uno, debiendo depositarse 86'50 para tomar parte en la subasta.

Burgos 23 de Noviembre de 1909.
=El Director, Marcelino González.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 8

Doctor O. Urraca,
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 6

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>
Números sueltos, 25 céntimos.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>
Pago adelantado.		

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Circular.—Consultada por este Ministerio la Junta Central del Censo respecto á la conveniencia de aplicar á las elecciones municipales la disposición contenida en el apartado tercero del art. 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha de ayer, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con todo el detenimiento que su importancia requería y con la urgencia por V. E. interesada, ha examinado la Junta Central del Censo, en su sesión de hoy, la Real orden de ese Ministerio fecha 19 del corriente, pidiendo la opinión de la misma respecto á la conveniencia de que para las elecciones municipales en ese mismo dia convocadas rija también la disposición contenida en el apartado tercero del art. 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre último.

»Cuantas medidas de gobierno se encaminen á garantir y facilitar á los electores y elegibles el ejercicio de todas las funciones que integran el derecho electoral, y á prevenir extralimitaciones y evitar resistencias que tiendan á dificultar ese derecho ó impedirlo, han de merecer siempre el aplauso sincero y la cooperación decidida de esta Junta, que hubo de declararse incompetente para conocer de numerosos recursos ante ella entablados, como consecuencia de las últimas elecciones municipales y provinciales, porque á las reclamaciones posteriores al escrutinio general en las de Concejales se ha aplicado el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y las relativas á todos los actos en las de Diputados provinciales, se han regido por los artículos 52, 53 y 54 de la ley Provincial vigente.

»Pero cuidó de encarecer insistentemente á las Juntas provinciales el deber en que estaban de co-

rregir ó hacer corregir disciplinariamente las infracciones cometidas por los funcionarios públicos que, á los efectos de la ley Electoral, lo son todos aquellos que por razón de su cargo desempeñen alguna función relacionada con las elecciones, entre las cuales está, á no dudarlo, la de expedir las certificaciones que acredite el derecho á ser proclamado candidato, y encargó además á aquellas que no dejaran de poner los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia cuando estimasen que, por haberse dificultado ó impedido que un elector ejercitase sus derechos ó cumpliese sus deberes, pudiera haberse cometido el delito definido en el caso séptimo del art. 69 en relación con el 67 de la ley Electoral.

»La Junta, conforme desde luego con el laudable propósito del Gobierno de S. M., se cree, sin embargo, en el deber de someter á la ilustrada consideración de V. E. la conveniencia, por la realidad demostrada, de comprender en la disposición de que se trata, dos extremos importantes á juicio de aquélla: encamínase el primero á evitar dificultades que en el momento de la proclamación pudieran surgir por errores en la lista, consignándose para obviarlos la obligación de que ésta se publique al propio tiempo que se remite á la Junta municipal del Censo, con el fin de que los ex-Concejales que por equivocación ú olvido no figuren incluidos en ella, debiendo estarlo, puedan sin obstáculo ejercitar el derecho de ser proclamados candidatos, proveyéndose en tiempo de la certificación especial que acredite su calidad; el segundo extremo tiene por objeto determinar, en forma que no ofrezca dudas, el carácter meramente objetivo de esas listas ó relaciones, cuya loable finalidad no es otra más que la de facilitar, tanto las funciones de las Juntas municipa-

les, como el ejercicio de su derecho por parte de los que aspiren á la proclamación, pero en manera alguna la de limitar ese mismo derecho, que el artículo 24 de la Ley reconoce de una manera absoluta á todos los que hubiesen sido Concejales por el mismo término municipal, cualquiera que fuese la fecha de su elección; entendiéndose, por tanto, que el hecho de no estar comprendido en la lista por haber sido Concejales en una época anterior al plazo de veinte años que aquélla abarca, no priva del derecho á ser proclamado candidato, como en alguna parte y con ocasión de las elecciones provinciales se ha pretendido, siempre que ese derecho se justifique por medio de certificación especial que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos no podrán en ningún caso negarse á expedir.

»Con estas ampliaciones, si V. E. lo estima pertinente, pudiera dictarse la proyectada disposición en la forma siguiente:

»1.º En armonía con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 7.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, una vez convocada una elección municipal general ó parcial, los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán á los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, en el plazo improrrogable de cinco dias, certificación comprensiva de los nombres y apellidos de todos aquellos que hayan sido Concejales y no hayan fallecido en un plazo anterior de veinte años, haciendo constar el distrito y fechas en que lo fueran, á fin de que las referidas Juntas los tengan presentes al formularse las propuestas de proclamación de candidatos, no siendo, por tanto, impedimento para acordarla la falta de certificación especial que justifique la condición de Concejales ó ex-Concejales, si consta incluido el proponente en la expedida con carácter general por el

Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde.

»2.º Otra certificación igual será expuesta al público en los sitios de costumbre, dentro del mismo plazo improrrogable de cinco dias y bajo la responsabilidad de los Alcaldes y Secretarios, á fin de que aquellos ex-Concejales que no figuren incluidos en ella, debiendo estarlo, puedan reclamar en tiempo la certificación especial que acredite su derecho á ser proclamados candidatos.

»3.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la ley Electoral, los ex-Concejales que no figuren en las certificaciones de carácter general, por haber sido elegidos en épocas anteriores al plazo de veinte años que aquellas comprenden, tienen perfecto derecho á ser proclamados candidatos, siempre que justifiquen ese derecho por medio de certificaciones especiales expedidas por los Secretarios de los Ayuntamientos y visadas por los Alcaldes.

»4.º La infracción de estos preceptos será castigada como infracción electoral, con arreglo al art. 75 de la ley Orgánica vigente.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento é inmediato cumplimiento, publicándose en Boletín oficial extraordinario, y no empezando á contarse el plazo de los cinco dias á que se refiere el apartado primero, hasta el día siguiente de dicha publicación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1909.—Moret. —Señor Gobernador civil de...

(De la Gaceta núm. 329.)

